

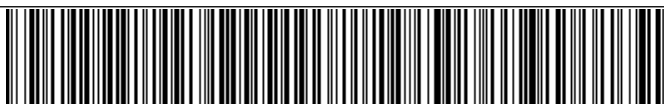
RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SCE, DICTADA POR LA DIRECCIÓN DEL SCE POR DELEGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRANSPORTES DE CANARIAS (FET) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES/AS PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS

Examinado el expediente administrativo abierto en el Servicio Canario de Empleo, en relación a la solicitud de concesión de una subvención directa presentada por la Federación de Empresarios de Transportes de Canarias (FET), con CIF G-35249424, para la ejecución del **PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES/AS PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS**, y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 5 de diciembre de 2023, (ENTRADA - N. General: 2274176 / 2023 - N. Registro: SCEM / 147844 / 2023), D. José Agustín Espino Flores, en representación de la Federación de Empresarios de Transportes de Canarias, con CIF G-35249424, presenta solicitud de subvención directa de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para ejecución del **PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES/AS PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS** por importe de **quinientos sesenta y tres mil once euros con sesenta y cinco céntimos (563.011,65 €)**, lo que supone el 100% del coste total del Proyecto.

Con fecha 27 de diciembre de 2023 (ENTRADA - N. General: 2403380 / 2023 - N. Registro: SCEM / 156147 / 2023) la Federación de Empresarios de Transportes de Canarias presenta escrito complementario adjuntando un nuevo texto del Proyecto subsanando el error existente en el inicialmente presentado que recogía que los exámenes para la obtención de los correspondientes permisos de conducir se celebrarían en la Dirección Provincial de





Tráfico de la Provincia de Las Palmas, cuando en realidad lo correcto es que se preparará a los participantes para los exámenes de la Dirección Provincial de Tráfico de cada una de las islas donde se imparta la formación",

La citada solicitud incluye entre otros extremos, la memoria de la actuación a desarrollar, con la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/20019, de 31 de marzo, ya citado, y demás normativa de general aplicación.

2

2º.- El objeto del proyecto para la financiación de la formación de conductoras y conductores profesionales del transporte de viajeros y mercancías es ofrecer una formación ajustada a la urgente demanda de conductores en el Sector Transporte de Gran Canaria y Tenerife. Con este fin se impartirán 3 itinerarios formativos con un total de 20 acciones formativas que suponen un total de 306 plazas de formación.

Las acciones formativas se impartirán de forma presencial en centros debidamente inscritos y/o acreditados para impartir la formación prevista en el Proyecto situados en las provincias de Las Palmas y de Santa Cruz de Tenerife.

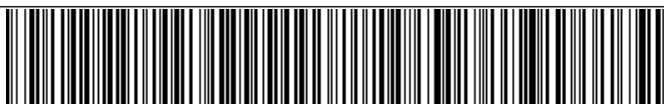
Se trata de un proyecto que tiene como objeto ofrecer una formación ajustada a la urgente demanda de conductores/as en el Sector Transporte de Gran Canaria y Tenerife.

Hay que tener en cuenta que la formación para ser conductor profesional es costosa. La formación de un conductor profesional consta del carnet de conducir correspondiente (C1 / C1+E / C / C+E / D) y Certificado de Aptitud Profesional (CAP)-, y esta suele prolongarse durante un año y puede costar entre 4.000 y 6.000 euros.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que la contratación de estos nuevos conductores/as debe ir precedida por prácticas en empresa, ya que ninguna empresa de transporte pondrá en manos de un conductor vehículos cargados de mercancías o viajeros, sin la práctica mínima necesaria, lo que obligará a los empresarios a designar a un conductor de su empresa experimentado para que el nuevo contratado adquiriera un mínimo de habilidades, con el gasto añadido que esto supone al empresario.

Estas circunstancias hacen mas difícil que una persona pueda acometer estos gastos, para adquirir la formación necesaria para ser conductor profesional de viajeros y mercancías, lo

2





que provoca una escasez de conductores profesionales en Canarias lo que a su vez supone un hándicap para el normal desarrollo de la actividad económica.

Todo ello justifica que se trata de una actuación que responde a un interés público indudable y que desde los poderes públicos se financie esta formación como medio para obtener un empleo estable y que a su vez redunde en beneficio del mercado laboral al disminuir la escasez de estos profesionales.

Asimismo teniendo en cuenta los fines establecidos en los Estatutos de la Federación de Empresarios de Transportes de Canarias, entre los que se incluye el de propiciar el desarrollo económico y social estable de Canarias; el interés público, social y económico en la necesidad de formar a personal en Canarias para poder cubrir puestos de trabajo nuevos y en un sector estratégico, máxime teniendo en cuenta a las personas destinatarias a las que va dirigido el proyecto, que facilitará su integración laboral.

Todo esto justifica que por razones de interés público se conceda de forma directa la subvención teniendo en cuenta que el beneficiario es una asociación empresarial que está en contacto directo con las Empresas del Transporte, que difícilmente podría tener otra entidad, lo que facilita una posterior inserción laboral de las personas participantes en el Proyecto,

3º.- Asimismo, la entidad solicita el abono del 100% del importe de la subvención, al carecer de los medios y recursos necesarios para realizar las acciones formativas.

4º.- El Servicio Canario de Empleo es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, en virtud del artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación laboral.

De conformidad con la declaración de intenciones de su Ley de creación, el SCE integrará en su actuación el principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y promoverá la no discriminación de los trabajadores y las trabajadoras por razones de sexo, discapacidad, orientación sexual, raza o etnia y origen social, materializando el principio de promoción de la igualdad de las personas y los grupos en que se integran, que rige la política de los poderes públicos canarios.

En su artículo 2, la citada Ley establece que el SCE tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de las personas trabajadoras ocupadas o en situación





de desempleo, atendiendo con carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.

5º.- La Federación de Empresarios de Transportes de Canarias (en adelante FET) es una entidad asociativa de carácter profesional y empresarial constituida mediante la unión de asociaciones, cooperativas y empresas, dotadas de personalidad jurídica y de plena capacidad de obrar, independiente del Gobierno, de las asociaciones profesionales de trabajadores y de partidos políticos, para la representación, la gestión y el fomento de los intereses profesionales comunes de sus miembros, como organización empresarial representativa del transporte terrestre en las islas Canarias.

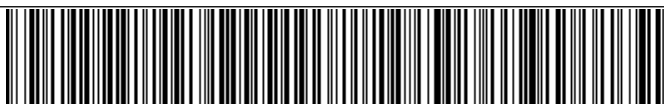
La FET está compuesta por asociaciones sectoriales que engloban empresas de transporte regular de viajeros, transporte escolar, transporte turístico, transporte de mercancías, maquinaria y obra de construcción, transporte sanitario, taxis, alquiler de coches y limusinas, y cuenta con una larga experiencia en formación profesional desde el año 1994, en el que se inicia la impartición y puesta en marcha de los Planes de Formación Continua de carácter totalmente gratuito para todas las personas afiliadas de la Federación.

6º.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos de los Presupuesto Generales del SCE para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria: 2023 5001 241H 4800200 pila 504G0428 Fondo 4050028 PIEC Estado por importe de **quinientos sesenta y tres mil once euros con sesenta y cinco céntimos (563.011,65€)**

La competencia para autorizar el gasto está delegada en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo conforme al Decreto 409/2023, de 27 de noviembre.

7º.- La actuación prevista en el Proyecto para cuya ejecución se solicita la subvención está dentro de las previstas en el Plan Integral de Empleo de Canarias 2023, dentro de las Actuaciones de formación profesional para el empleo dirigidas al aprendizaje, formación, recualificación o reciclaje profesional, así como de formación dual y en alternancia con la actividad laboral que permitan al beneficiario adquirir competencias o mejorar su experiencia profesional, para incrementar su cualificación y facilitar su inserción laboral. Tanto para trabajadores desempleados como para ocupados

8º.- Esta actuación está incluida dentro la línea de actuación 4. Formación prioritaria a personas desempleadas G/241H/4* 4050028 504G0428 "PIEC. Estado" del Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado





mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, cuya última modificación es mediante *Orden de la Titular de la extinta Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo 28 de marzo de 2023*, cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado.

9º.- La Dirección General de Asuntos Europeos, ha emitido con fecha 11 de diciembre de 2023 informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria en el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

10º.- El abono anticipado del importe de la 11 de diciembre de 2023 subvención ha sido informado favorablemente por la Dirección General de Planificación y Presupuesto con fecha 7 de diciembre de 2023

11º.- El expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención con fecha 29 de diciembre de 2023

12.- Mediante Resolución de la Presidenta del SCE de fecha 29 de diciembre 2023, dictada por delegación *acordada por DECRETO 409/2023, de 27 de noviembre*, se ha autorizado la concesión de la subvención objeto de la presente resolución.

A los citados Antecedentes, les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La tramitación de esta subvención se realiza de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previstos en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.





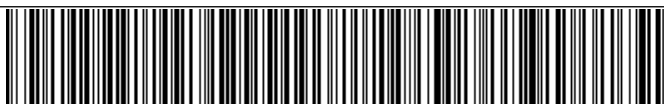
Segunda.- El artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones establece que podrán concederse de forma directa subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este mismo sentido se pronuncia, en su artículo 21.1 b), el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, siendo la entidad mas idónea en atención a las características del proyecto en relación al objeto y funciones que tiene encomendadas la FET, según se ha explicitado en el antecedente segundo de la presente resolución, para desarrollar la actuación.

Cuarta.- Corresponde la autorización de la presente subvención a la Presidenta del SCE, conforme a lo dispuesto en el Decreto 409/2023 de 27 de noviembre, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, durante el ejercicio 2023 y en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del organismo autónomo, respectivamente

Quinta.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden de 21 de diciembre de 2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, cuya última modificación es mediante Orden de 28 de marzo de 2023, dentro de la línea de actuación 4. Formación prioritaria a personas desempleadas G/241H/4* 4050028 504G0428 "PIEC. Estado

Sexta.- El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidenta del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 h) de la Ley 12/2003 del Servicio Canario de Empleo.





No obstante esta competencia está competencia delegada en la Dirección del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el resuelvo primero, punto 1 de la Resolución de 11 de octubre de 2013, de la Presidenta del SCE, publicada en el Boletín Oficial de Canarias n.º 205 el 23/10/2013, por la que se delegan en la Dirección del SCE determinadas competencias atribuidas a la Presidencia cuando *“la concesión de subvenciones en la que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevista en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, y, como consecuencia, la realización de todas las actuaciones administrativas que conlleva la concesión de estas subvenciones, entre las que podemos citar, la comprobación y justificación económica, la modificación y ampliación de los plazos establecidos en la resolución de concesión y/o de convocatoria y el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro”*.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto de la subvención

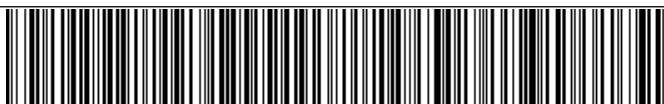
Conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico, a la entidad FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE EN CANARIAS (**FET**), con CIF G-35249424, por importe de **quinientos sesenta y tres mil once euros con sesenta y cinco céntimos (563.011,65€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2023 5001 241H 4800200 Pila 504G0428 Fondo 4050028, PIEC ESTADO destinada a financiar la ejecución del **“PROYECTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA FORMACIÓN DE CONDUCTORES/AS PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS** de conformidad con la memoria de actuaciones aportada por la propia entidad, que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Incompatibilidades.

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba la entidad beneficiaria para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.

TERCERO.- Abono del importe de la subvención.

1.Al tratarse de una subvención financiada con fondos estatales, es aplicación de lo previsto en el





punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (modificación séptima por Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023)

Dado que la entidad manifiesta que carece de recursos propios, para ejecutar el proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para la ejecución del mismo con suficientes garantías, se realizará el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

2.- Este abono anticipado se realizará sin prestación de garantías por parte de la entidad beneficiaria, al estar esta entidad exonerada de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

3.- No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

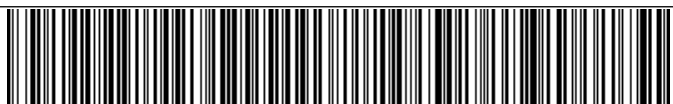
4.- No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

CUARTO.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del proyecto será de 11 meses contados a partir de la fecha que se indique en la comunicación de inicio que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el SCE. En cualquier caso, inexcusablemente el proyecto deberá iniciarse antes de que termine el año 2023.

QUINTO.- Personas destinatarias.

Las acciones formativas previstas en el Proyecto objeto de esta subvención van dirigidas a todas aquellas personas desempleadas u ocupadas que quieran acceder a la Profesión de Conductor Profesional de Transporte por Carretera.





La participación de personas trabajadoras ocupadas se permite hasta un máximo del 30% de las plazas ofertadas.

En cualquier caso, las personas destinatarias deberán reunir las aptitudes psicofísicas requeridas en relación con la clase del permiso al que opten.

La edad mínima para acceder al curso es de 21 años cumplidos, ya que esta edad es, requisito exigido por la Dirección General de Tráfico para poder examinarse del Carnet de conducir profesional. La edad máxima de los participantes será 55 años.

Se dará prioridad a los siguientes colectivos:

Mujeres

Víctimas de violencia de género.

Trabajadores que se encuentren en situación de ERTE, en períodos de no ocupación.

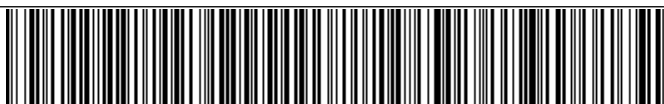
SEXTO. Ejecución del Proyecto

La entidad beneficiaria podrá contratar la ejecución de las acciones formativas previstas el Proyecto con centros de formación autorizados conforme a la normativa vigente para obtener el permiso de conducción.

SÉPTIMO.- Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos públicos en el plazo de UN MES desde la finalización del plazo de realización del proyecto, e inexcusablemente antes del 31/12/2024. Dicha justificación aunque se presente por la totalidad del proyecto, deberá aparecer desglosada por cada uno de los itinerarios formativos y acciones formativas que lo integran.

La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 69.2) y 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento, y en los artículos del 29 al 31 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.





El Anexo I de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación establece que los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables a efectos de la determinación y justificación de las subvenciones, u otros instrumentos jurídicos, para la financiación de la oferta formativa, serán los siguientes: Modalidad presencial: 13 euros. Modalidad de teleformación: 7,5 euros. Modalidad mixta: se aplicarán los módulos anteriores, en función de las horas de formación en cada una de las modalidades de teleformación o presencial que tenga la acción formativa.

En el presente caso, la formación se impartirá en la modalidad presencial y teniendo en cuenta lo costoso que es la formación a impartir en el marco del Proyecto, y que además incluyen unas prácticas en vehículos pesados que tiene un coste/hora muy alto; es necesario fijar un módulo de 11,51€/ hora/alumno, lo que está dentro del límite máximo permitido por la citada normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación transcurrido el nuevo plazo, llevará aparejada el inicio del procedimiento de reintegro.

La documentación mínima de justificación a presentar será la siguiente:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los controles de calidad realizados y las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Una **memoria económica** justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración por el beneficiario del número de módulos impartidos.
- Cuantía de la subvención justificada, según el sistema de cálculo y





cuantificación establecido en la presente resolución, de acuerdo con lo que conste en la memoria de actuación presentada y los módulos contemplados en el Proyecto y en la presente resolución. Este sistema atenderá a sistemas de coste unitario por alumno.

- Detalle en su caso, de otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

c) Memoria-Alumnado:

Se emitirá certificado de la entidad beneficiaria que contenga la relación de alumnos participantes en la acción formativa, indicando de cada uno de ellos, el número de horas lectivas efectivamente realizadas, las faltas de asistencia justificadas y no justificadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por los alumnos y los justificantes de las faltas de asistencia que deberán ser presentados mensualmente para su validación ante el SCE, conteniendo como mínimo la siguiente información:

I. Relación nominal del alumnado seleccionado

II. Partes diarios de asistencia donde conste el número de horas de formación, firmados por las personas participantes al inicio y al final de cada jornada formativa, el personal formador y la persona responsable de la entidad beneficiaria. En dichos partes se deberán identificar de manera veraz las personas participantes y expresar las horas realizadas diariamente por cada una de ellas, reflejando expresamente las horas de ausencia de los alumnos.

III. Resultado final de las actividades realizadas de evaluación y seguimiento del alumnado. Acta de las evaluaciones del alumnado.

IV. En su caso, documentación explicativa de los abandonos producidos.

d) Memoria-personal docente:

La memoria contendrá como mínimo la siguiente información:

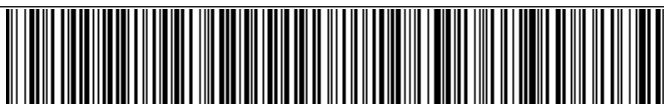
I. Relación nominal de la plantilla de personas formadoras que participan en la acción formativa.

II. Cuadro horario del personal formador.

III. Nómina y justificante de su pago al personal docente contratado (*documento bancario que acredite la transferencia de la nómina abonada*)

IV. Contrato de los docentes y las cotizaciones a la Seguridad Social (*recibo de liquidación de cotizaciones y documento bancario que acredite su pago*).

V. Modelo 111 correspondientes a los trimestres durante los cuales se desarrolló la





acción formativa).

VI. En el caso de que el docente esté contratado con bonificaciones, se deberá especificar.

VII. En el caso de personal contratado por contrato mercantil, se deberá presentar:

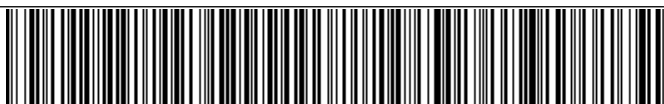
- a)** Contrato realizado en el que figure el objeto del mismo, impartición de la acción formativa de la que se trate y su duración.
- b)** Factura correspondiente a la acción formativa como justificante de gasto, en la que se incluya la denominación de la acción formativa, la actividad realizada, el número de horas impartidas, el coste por hora y modalidad, la retención efectuada por el profesional y el importe total correspondiente.
- c)** Justificante de pago.

VIII. Declaración responsable de que los salarios del profesorado cumplen con la legislación y demás normativa aplicable, incluida la que se deriva del convenio colectivo de enseñanza y formación no reglada, o pactos aplicables, y que se han pagado todos los gastos inherentes a la actividad objeto de esta subvención con anterioridad a la presentación de la justificación.

En caso de que se trate de personal interno de la entidad beneficiaria o contratado para la formación, deberán remitir además, certificado firmado por el representante legal de la beneficiaria en el que conste, por cada uno de los conceptos de cada trabajador imputado: el cargo que ocupa, la actividad desarrollada para el programa de formación, las fechas de dedicación a éste y el número de horas empleadas, con una descripción de la actividad concreta realizada o criterios de imputación de costes.

Dicho certificado se acompañará de una declaración firmada por cada una de las personas trabajadoras incluidas en él, que especifique los días de dedicación, identifique las horas empleadas y describa las tareas realizadas en cada una de ellas.

- e)** Se podrá presentar otra información que la entidad considere oportuna. En todos los casos, además de los documentos originales deberán incluirse las modificaciones que se produzcan a lo largo del curso.
- f)** Declaración responsable donde se indique que la entidad beneficiaria cumple con las obligaciones de información y publicidad establecidas en la presente resolución.
- g)** Justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la

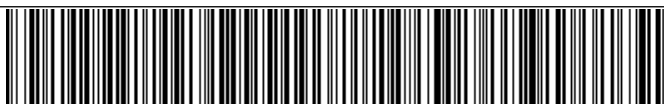




cantidad recibida en concepto de anticipo y la cantidad justificada.

Sin perjuicio de lo establecido con carácter general se tendrá en cuenta que:

1. Los beneficiarios tendrán la obligación de conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según se dispone en el artículo 14.1 g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de cualquier otra obligación legal que así lo exija. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte del beneficiario.
2. La entidad deberá haber realizado la selección de los destinatarios del proyecto y haber publicitado las acciones formativas, de conformidad con lo dispuesto en el Proyecto.
3. Todos los participantes en el proyecto deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes.
4. Los salarios pagados a los docentes deben cumplir como mínimo con los requisitos legales establecidos en los convenios o normativa que los regulan y que se ha realizado la cotización correspondiente. El abono de la remuneración del personal formador se realizará mensualmente a través de transferencia bancaria. En el caso de contratación a través de personal autónomo el pago se realizará igualmente con carácter mensual y a través de transferencia bancaria.
5. En el caso del personal interno la entidad beneficiaria vinculado a la impartición de la docencia, deberá crear, documentar y custodiar un sistema con valor probatorio suficiente para acreditar las horas dedicadas por cada persona diariamente a estas labores de preparación y tutorías y las tareas realizadas, así como su coste. El sistema deberá contar con partes diarios de trabajo firmados por las personas trabajadoras.
6. Las facturas, que en su caso, se presenten, deberán contener una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Real Decreto





1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8. Que cuando el importe del gasto a realizar supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

9. Que todos los gastos realizados con cargo a la subvención concedida se encuentran debidamente contabilizados y han sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

10. Someterse a las actuaciones de supervisión y control que, en cualquier momento, puedan acordar los servicios competentes de Empleo tanto en lo relativo al desarrollo de las acciones formativas como a su gestión y tramitación administrativa, y someterse a las actuaciones de evaluación, seguimiento y control, internas y externas, según el Plan anual de evaluación contemplado en el artículo 18.2 del Real decreto 34/2008, que regula los certificados de profesionalidad.

Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, se pondrá en conocimiento del beneficiario las insuficiencias observadas para que en el plazo de 10 días sean subsanadas.

Una vez presentada la documentación de justificación, el SCE realizará la correspondiente comprobación técnico-económica, adoptando la correspondiente resolución de justificación total o parcial de la subvención concedida.

OCTAVO Liquidación de la subvención

El importe de la subvención concedida tendrá la consideración de importe máximo, siendo el importe definitivo el que resulte de aplicar los criterios de liquidación de la subvención previstos en esta resolución de concesión. Una vez presentada la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada. Aunque se presente una única justificación al finalizar el plazo de realización del proyecto, se procederá a liquidar por separado los itinerarios de formación previstos en el Proyecto.

Resultará computable para el cálculo del importe de la subvención que se considera justificada el participante en el proyecto siguiente:

a) Se considerará que un participante ha finalizado la formación cuando haya





asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa. En el supuesto de que a un participante se le hubiera concedido la exención de realización de algún módulo formativo, las horas correspondientes a dicho módulo formativo se considerarán a efectos del cómputo de asistencia.

b) Si se produjeran abandonos de participantes se podrán incorporar otros en lugar de aquellos. Esta sustitución se admitirá siempre que se produzcan antes de alcanzar el 25% de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Si los abandonos tuviesen lugar con posterioridad al mencionado período se admitirán desviaciones por acción de hasta un 15% del número de participantes que las hubieran iniciado, tomando como referencia para el cálculo del 15% de desviación, el máximo número de alumnos que figuren en situación administrativa de alta durante el período comprendido desde la fecha de inicio del curso y la fecha límite de incorporación de alumnos. En ningún caso podrá ser superior a dos alumnos.

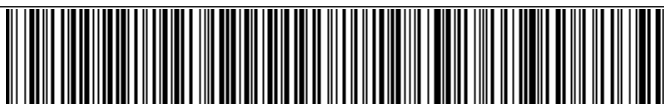
En el supuesto de participantes que no siendo participantes finales hayan superado con éxito parte de alguno de los itinerarios formativos del proyecto y esta parte pueda ser objeto de acreditación independiente; se tendrá en cuenta para aplicar un criterio proporcional en la liquidación de la subvención concedida

Se considerarán como participantes finales los participantes que tuvieran que abandonarlo por haber encontrado empleo, siempre que hubiesen realizado el 25% de la formación prevista en el itinerario formativo.

Para el cálculo del importe financiable con cargo a la subvención del módulo de FCT, en su caso, se tendrán en cuenta, únicamente, aquellos participantes que consten como finales en dicho módulo, no admitiéndose desviaciones, ni bajas por contrato.

El importe de la subvención que se declare justificada en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, individualmente o en concurrencia con otras aportaciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad objeto de subvención.

c) La entidad beneficiaria deberá custodiar a disposición del SCE dos ejemplares de todo el material utilizado y/o entregado a las personas destinatarias





del proyecto, así como, dos copias del material de difusión empleado o fotografía del mismo cuando no fuera posible la obtención de copias.

d) **Certificación expedida** por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

1. Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto objeto de esta subvención, de los siguientes extremos:

- Que los datos recabados en la ejecución del Proyecto Formativo pasarán a formar parte de un fichero automatizado de datos del SCE, con el objeto de ser tratados en la medida en que fueran necesarios para el desarrollo de las funciones que el SCE tiene encomendadas en virtud de la Ley 12/2003 de 4 de abril.
- Que los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el Proyecto podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante comunicación escrita al SCE de los ficheros de datos de carácter personal creados mediante ORDEN de 21 de mayo de 2014, por la que se crean y suprimen ficheros de datos de carácter personal existentes en el SCE.

2. Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas

3. Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:

- Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio.





- Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

e) En su caso, documento acreditativo del reintegro efectuado de los fondos subvencionados no gastados.

f). Certificado **Certificación “Fin de Proyecto”**: Que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

g) Cualquier otra documentación que se establezca por parte del SCE.

En los casos de pagos en efectivo por importe igual o inferior a trescientos euros (300,00 €), la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor, debidamente firmado y fechado. Junto a este documento se acompañará ineludiblemente copia del asiento contable del citado pago por la entidad beneficiaria.

En este sentido hay que considerar que los gastos de personal nunca podrán ser por caja aunque sean iguales o inferiores a los trescientos euros (300,00 €).

En todo caso sólo se admitirá el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un importe máximo de tres mil euros (3.000,00 €) por proyecto.

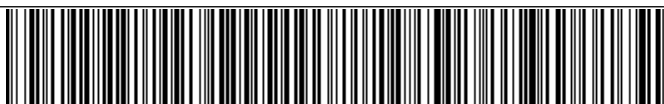
NOVENO.- Estampillado de los justificantes de gasto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los **originales** de las nóminas, TC de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del IRPF, deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, a la subvención concedida a la entidadcon NIF para el desarrollo del Proyecto, por importe total de €, con cargo a la partida presupuestaria.....”

DÉCIMO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto





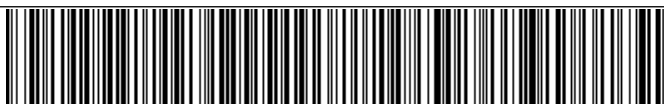
El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, se podrán establecer mecanismos de seguimiento del proyecto, por medio de Comisión conformada por representantes del Servicio Canario de Empleo, a cuyas reuniones podrán ser convocados representantes de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DECIMOPRIMERO.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria desarrollará el proyecto que se detalla en la memoria descriptiva presentada por la entidad con sujeción a las siguientes obligaciones:

- a)** Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Proyecto y plan de financiación y el presupuesto reflejado en el mismo. En cuanto al presupuesto previsto en el mismo, podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a los distintos conceptos de gasto, sin que se admitan variaciones superiores al 10% de la partida de origen y/o destino, y siempre que no se modifique la cuantía total de la subvención y no sea entre costes directos e indirectos. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.
- b)** Garantizar la gratuidad de las acciones formativas para los participantes en la actividad subvencionada.
- c)** Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.
- d)** Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.
- e)** Comunicar al SCE, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades





subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

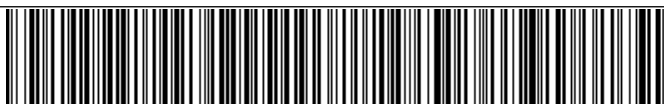
f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la subvención concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g). Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información con una periodicidad semanal. Se dará un plazo de 7 días naturales a partir del día que cada usuario es atendido para introducir sus datos en el aplicativo y/o añadirle una acción en el SISPECAN; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

h) De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a informar de los siguientes extremos a los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia de la presente Resolución:

Que los datos recabados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del SCE. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del SCE, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al SCE, en base a lo establecido en la Resolución n.º 2761/2018, de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por este organismo.

Que cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos que se llevan a cabo por el SCE. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su





tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el SCE.

Que en su caso, se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del SCE acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

i) Presentación junto a la documentación justificativa de la CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE. La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredita, en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente resolución.

j) Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, durante un plazo mínimo de 4 años, a contar desde la finalización del proyecto.

k) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

l) Con carácter general, en relación con las facturas que sirvan como medio de justificación, deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

m) Identificación de la fuente de financiación.

n) No emplear los fondos recibidos en concepto de subvención, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las establecidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones.





o) Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, y en su caso, por los órganos competentes autonómicos, estatales y/o comunitarios; y suministrar cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

p) Cualquier otra obligación impuesta en esta resolución o la normativa de aplicación.

DECIMOSEGUNDO.- Modificación de la resolución de concesión.

1. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.





c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOTERCERO.- Identificación y publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir los anagramas del Servicio Canario de Empleo, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, y sus especificaciones para el Servicio Canario de Empleo.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación, y preceptiva autorización previa del Servicio Canario de Empleo, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización a la dirección de correo electrónico comunica.sce@gobiernodecanarias.org. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al quince por ciento de la subvención otorgada.

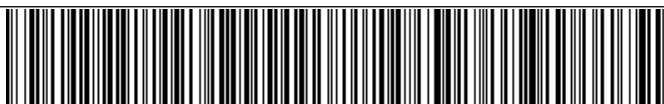
DECIMOCUARTO.- Reintegro

1. Serán causas de reintegro de la subvención concedida el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la presente resolución y la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2. No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:
- . En el supuesto de sobrefinanciación de la actividad subvencionada, la cuantía a reintegrar vendrá determinada por el exceso de la subvención percibida respecto al coste de la actividad desarrollada.
 - . En el caso de concurrir resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control, y esta conducta sólo afectase a una parte de la actividad o gastos financiados, el reintegro se limitará a las actividades o gastos afectados por la obstrucción.
 - . Si el incumplimiento del objetivo perseguido con la subvención, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención es parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.
 - . En el supuesto de incumplimiento parcial de la obligación de justificación o en el caso de justificación insuficiente, deberán reintegrarse las cantidades no justificadas debidamente.
 - . En el caso del incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida, en los términos previstos en la presente resolución, dará lugar al reintegro del 100% del importe de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.
 - . El reintegro de la subvención se ajustará en todo caso al procedimiento previsto en el mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
 - . En todos los casos de reintegro indicados anteriormente procederá, además de la devolución, total o parcial de las cantidades percibidas, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha de ingreso en el caso de reintegro voluntario.





En el supuesto de incumplimiento parcial de las obligaciones y condiciones impuestas a las entidades beneficiarias dará lugar a la pérdida derecho al cobro de la subvención o al reintegro parcial de la subvención concedida.

DECIMOQUINTO.- Graduación de incumplimientos

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior tendrán la consideración de incumplimiento parcial o total los siguientes supuestos:

1. Incumplimiento total de los objetivos para los que se concedió la subvención, a tal efecto:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieren impedido.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos públicos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las acciones subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales. En este caso corresponderá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- Incumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2021.

A tal efecto tendrán esa consideración el falseamiento de los datos suministrados por la misma, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.

2. Incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención:





- Incumplimiento parcial de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública, referido a la ausencia de cumplimiento de dichas obligaciones de conformidad con el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones.
- Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación.
- Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario, cuando el importe de los mismos supere los trescientos euros (300,00 €), conllevará que dicho gasto no sea subvencionable.

DECIMOSEXTO.- Limitaciones de los pagos en efectivo.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOSEPTIMO.- Información sobre protección de datos de carácter personal

1. En aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); y en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

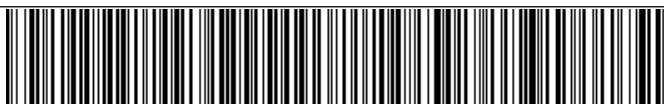
Se informa de lo siguiente:

- La persona responsable del tratamiento "AYUDAS Y SUBVENCIONES", creado por Resolución de no 2761 de 25/05/2018 por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionados por el SCE y modificada por resolución nº 3210 de 18 de junio de 2018, es la persona titular de la Dirección del SCE.

Finalidad del tratamiento: Gestión de ayudas y subvenciones.

Legitimación:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679





General de Protección de Datos y artículo 8 de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Economía Conocimiento y Empleo
- Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes
- Fundación Canaria para el Fomento del Empleo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

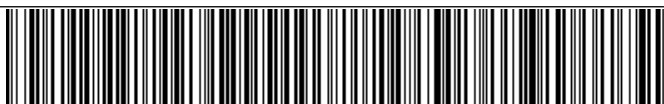
Derechos de las personas interesadas: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.

Información adicional:





<https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

2. El SCE permitirá el acceso al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención a las aplicaciones informáticas que correspondan. Para ello se facilitará a la entidad cuantas personas usuarias sean necesarias para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Asimismo, la entidad adoptará las medidas procedentes en orden a garantizar la seguridad de los citados datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre protección de datos y las directrices que al respecto establezca el SCE.

DECIMOCTAVO- Registro de las actuaciones y de los datos de carácter personal

La entidad beneficiaria deberá introducir los datos de las personas beneficiarias de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre "INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD", cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional más detallada.

El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de





7 días naturales para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

La entidad deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y con las directrices que al respecto establezca el SCE.

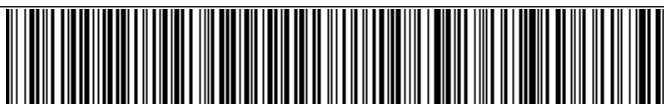
La entidad recabará declaración de las personas beneficiarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el SCE
- Su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el SCE

El personal de la entidad colaboradora que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.

Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al SCE.





DECIMONOVENO.- Devoluciones voluntarias

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de la entidad beneficiaria de esta subvención que, en el supuesto de devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, éstas deberán realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

Para la provincia de Las Palmas Entidad: CAIXABANK. IBAN: ES91 2100 8987 3202 0001 7727	Para la provincia de Santa Cruz de Tenerife Entidad: CAJAMAR. IBAN: ES81 3058 6100 9427 3800 0160
---	---

Dicho ingreso deberá ser comunicado de forma inmediata al SCE, a través de escrito donde se identifique a la Entidad y el expediente administrativo del que trae causa, y acompañado de copia del abonaré bancario.

Asimismo, se advierte de que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses legales de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 38/2003, en cuantía que se comunicará en debida forma al interesado.

VIGÉSIMO.-Infracciones y sanciones

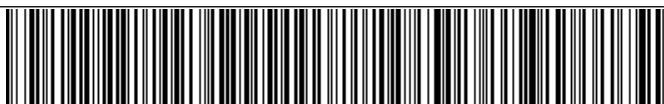
En lo referente a la aplicación de las infracciones y sanciones se atenderá lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIGESIMOPRIMERO.-Prescripción

Respecto del régimen de prescripción, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGESIMOSEGUNDO.- Referencias de género

Todas las referencias terminológicas de género que se mencionan a lo largo de la presente resolución de convocatoria, se considerarán alusivas al masculino y femenino indistintamente, al objeto dar pleno cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.





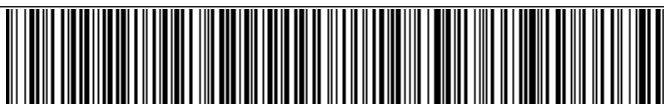
VIGESIMOTERCERO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

VIGESIMOCUARTO.- Normativa de aplicación

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

1. Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.
2. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
3. La Ley 30/2015, de 9 de septiembre por la que se regula el Sistema de formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.
4. El Real decreto 694/2017, de 3 de julio que desarrolla la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre.
5. Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo de aplicación en la forma que se establece en sus disposiciones transitorias y en su disposición derogatoria.
6. Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación.
7. Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
8. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo
9. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.





11. Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
12. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
13. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
14. Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
16. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
17. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos citados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

P.D. LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

(PD. Res. 11 octubre 2013 (BOC nº 205, 23/10/2013))

Dunnia Rodríguez Viera

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto





118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Santa Cruz de Tenerife

EL /LA SUBDIRECTOR/A DE FORMACIÓN

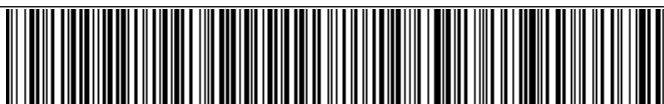
P.A. SECRETARIO GENERAL

(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)

P.S. LA SUBDIRECTORA DE EMPLEO

(Resolución núm. 13/01161, de 18 de febrero de 2013)

María del Carmen Armada Estévez



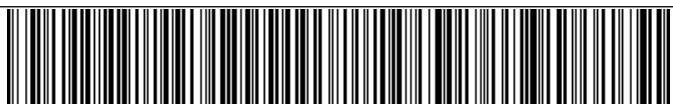


Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo



ANEXO

PROYECTO PARA LA FINANCIACION DE LA FORMACION DE CONDUCTORES/AS PROFESIONALES DE TRANSPORTE DE VIAJEROS Y DE MERCANCÍAS





1. OBJETIVO DEL PROYECTO:

Objetivo General:

El presente proyecto tiene como objeto ofrecer una formación ajustada a la urgente demanda de conductores/as en el Sector Transporte de la Comunidad Autónoma de Canarias.

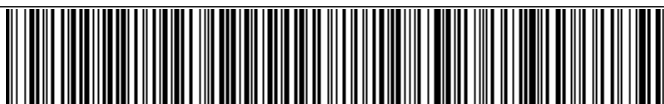
Con este fin, se impartirá un itinerario formativo, para formar conductores/as profesionales, para poder incorporarse al mundo laboral como conductores/as profesionales de Transporte de viajeros y mercancías.

El proyecto permite la mejora e impulso de la empleabilidad e inserción laboral del colectivo de personas en exclusión social, haciéndolas más competitivas y preparándolas para superar los límites y/o barreras que se encuentran en el entorno laboral actual, mediante su preparación a los **exámenes de la Dirección Provincial de Tráfico de cada una de las islas donde se imparta la formación**, de los permisos profesionales de conducir, **clase C con el curso 1 y clase C+E, con el curso 2 y clase D con el curso 3**, así como la preparación para los **exámenes CAP convocados por los Cabildos de las Islas Canarias**, cuya calificación de apto les permitirá expedir la titularidad de sus tarjetas CAP de mercancías y viajeros respectivamente, habilitándoles para el ejercicio profesional del transporte de mercancías y viajeros.

Las acciones formativas se impartirán en la Comunidad Autónoma de Canarias, con grupos formativos en Gran Canaria, Lanzarote, Fuerteventura, Tenerife, La Palma, La Gomera y el Hierro.

La formación para ser conductor profesional es costosa. La formación de un conductor profesional consta de carnet de conducir correspondiente (C1, C1+E / C / C+E / D) y Certificado de Aptitud Profesional (CAP) y esta suele prolongarse durante un año y puede costar entre 4.000 y 6.000€.

Por otro lado, hay que tener en cuenta, que la contratación de estos nuevos conductores/as debe ir precedida por prácticas en empresas, ya que ninguna empresa de transporte pondrá en manos de un conductor vehículos cargados de mercancías o viajeros, sin la práctica mínima necesaria, lo que obligará a los empresarios a designar a un conductor de su empresa experimentado para que el nuevo contratado adquiriera un mínimo de habilidades, con el gasto añadido



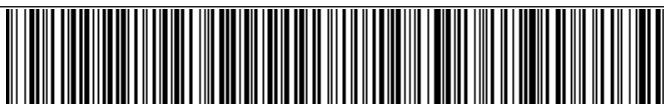


que esto supone al empresario.

Otro objetivo continuará siendo la incorporación de talento femenino, en España solo un 2% son mujeres por lo que existe un desequilibrio alarmante que debemos corregir, y fomentar el acceso a la profesión con la incorporación de la mujer al sector.

2. ACTUACIÓN A DESARROLLAR EN EL PROYECTO

ITINERARIOS	ESPECIALIDAD FORMATIVA	NUMERO DE ACCIONES FORMATIVAS	HORAS TOTALES	PLAZAS TOTALES
1	TMVI010PO Cualificación Inicial de Conductores Para el Transporte de Mercancías (CAP)	8	140	124
	TMVI040PO Prevención de Riesgos Laborales en la Conducción		25	
2	TMVI011P0 Conducción de remolques y semirremolques	3	130	45
3	TMVI009PO Cualificación inicial de conductores para el transporte de viajeros	9	140	137
	TMVI040PO Prevención de Riesgos Laborales en la Conducción		25	
TOTALES		20	460	306





3. MODALIDAD DE IMPARTICIÓN DE LA FORMACION PREVISTA EN EL PROYECTO

Toda la formación que se impartirá dentro del proyecto será presencial, en cada una de las islas propuestas, en centros debidamente inscritos y/o acreditados para impartir la formación prevista en este Proyecto.

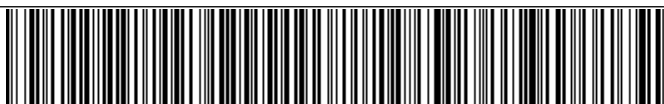
La impartición de las acciones formativas será de lunes a viernes a razón de un mínimo 4 horas y un máximo de 6 horas diarias. El horario lectivo se comunicará al Servicio Canario de Empleo antes de comenzar la impartición de las acciones formativas.

o ITINERARIO FORMATIVO 1

Módulo 1: TMVI010PO Cualificación Inicial de Conductores Para el Transporte de Mercancías (CAP) (140HORAS), perteneciente al catálogo de especialidades del SEPE, no conducente a certificado de profesionalidad. Con esta formación los participantes adquieren las destrezas necesarias para obtener el CAP para el transporte de mercancías.

Módulo 2: TMVI040PO Prevención de Riesgos Laborales en la Conducción (25Horas), perteneciente igualmente al catálogo de especialidades del SEPE, no conducente a certificado de profesionalidad. Con esta formación el participante identificara los riesgos asociados a las tareas de la conducción y a la manipulación de cargas, promoviendo la seguridad en los hábitos de conducción y mantenimiento del vehículo.

Se impartirán las siguientes acciones formativas según la siguiente distribución:





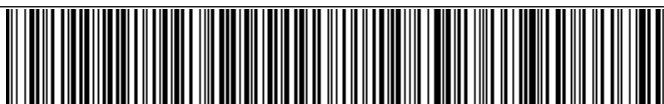
ITINERARIO FORMATIVO 1		
HORAS TOTALES 165		
ACCIÓN FORMATIVA	ISLA	PLAZAS
1	Gran Canaria	17
2	Gran Canaria	16
3	Lanzarote	15
4	Fuerteventura	15
5	Tenerife	16
6	La Palma	15
7	La Gomera	15
8	El Hierro	15
TOTAL PLAZAS		124

Al finalizar la formación el participante en el curso 1 del proyecto dispondrá de la cualificación para presentarse a los exámenes del permiso profesional de clase C en la DGT, además de la titulación para presentarse a los exámenes CAP de mercancías convocados por los diferentes Cabildos. Ambas titulaciones habilitarían al autorizado para la ocupación profesional de conductor de vehículos destinados al transporte de mercancías por carretera.

Además, los alumnos serán capaces de identificar los riesgos asociados a las tareas de la conducción y la manipulación de cargas, promoviendo la seguridad en los hábitos y mantenimiento del vehículo.

◦ ITINERARIO FORMATIVO 2

TMVI010POTMVI011P0 Conducción de remolques y semirremolques (130HORAS), perteneciente al catálogo de especialidades del SEPE, no conducente a certificado de profesionalidad. Durante la formación los alumnos podrán adquirir las habilidades necesarias para superar las pruebas establecidas por la Dirección General de Tráfico y obtener el permiso de conducción de Clase-E, que permite circular por las vías públicas a los mandos de un vehículo que podrá arrastrar un remolque de más de 750kg, destinado a al transporte de mercancías o un semirremolque arrastrado por una cabeza tractora, cuyo conjunto podrá mover una M.M.A por conjunto de hasta 40Tm.





Se impartirán las siguientes acciones formativas según la siguiente distribución:

ITINERARIO FORMATIVO 2 HORAS TOTALES 130		
ACCIÓN FORMATIVA	ISLA	PLAZAS
1	Gran Canaria	15
2	Gran Canaria	15
3	Tenerife	15
TOTAL PLAZAS		45

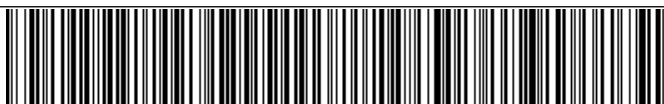
Al finalizar la formación el alumno dispondrá de las habilidades necesarias para superar las pruebas establecidas por la Dirección General de Tráfico y obtener el permiso de conducción Clase-E, que permite circular por las vías públicas a los mandos de un vehículo que podrá arrastrar un remolque de más de 750 Kg, destinado al transporte de mercancías o un semirremolque arrastrado por una cabeza tractora, cuyo conjunto podrá mover una M.M.A por conjunto de hasta 40Tm.

○ **ITINERARIO FORMATIVO 3**

Módulo 1: TMVI0090PO Cualificación Inicial de Conductores Para el Transporte de Viajeros (CAP) (140 HORAS), perteneciente al catálogo de especialidades del SEPE, no conducente a certificado de profesionalidad. Durante la formación se adquieren las destrezas necesarias para obtener el CAP para el transporte de viajeros.

Módulo 2: TMVI040PO Prevención de Riesgos Laborales en la Conducción (25 Horas), perteneciente igualmente al catálogo de especialidades del SEPE, no conducente a certificado de profesionalidad. Con esta formación el participante identificara los riesgos asociados a las tareas de la conducción y a la manipulación de cargas, promoviendo la seguridad en los hábitos de conducción y mantenimiento del vehículo.

Se impartirán las siguientes acciones formativas según la siguiente distribución:





ITINERARIO FORMATIVO 3		
HORAS TOTALES 165		
ACCIÓN FORMATIVA	ISLA	PLAZAS
1	Gran Canaria	15
2	Gran Canaria	15
3	Lanzarote	15
4	Fuerteventura	15
5	Tenerife	16
6	Tenerife	16
7	La Palma	15
8	La Gomera	15
9	El Hierro	15
TOTAL PLAZAS		137

Al finalizar la formación el participante dispondrá de la cualificación para presentarse a los exámenes del permiso profesional de clase D en la DGT, además de la titulación para presentarse a los exámenes CAP de **Viajeros** convocados por los distintos Cabildos. Ambas titulaciones habilitarían a sus titulares para la ocupación profesional de conductor de vehículos destinados al transporte de viajeros por carretera.

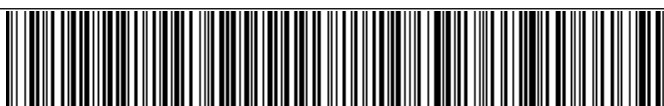
Además, los alumnos serán capaces de identificar los riesgos asociados a las tareas de la conducción y la manipulación de cargas, promoviendo la seguridad en los hábitos y mantenimiento del vehículo.

4. NÚMERO DE PLAZAS

Este proyecto oferta a la población de la Comunidad Autónoma de Canarias, 306 plazas para formar a profesionales, que podrán presentarse a todas las ofertas de empleos publicadas por las empresas del sector transporte.

Un mismo participante podrá participar en más de una acción formativa.

La distribución por provincias de la totalidad de plazas ofertas es:





ACCIONES FORMATIVAS	PROVINCIA	PLAZAS
10	Las Palmas	153
10	Santa Cruz de Tenerife	153
TOTAL PLAZAS		306

5. DESTINATARIOS DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

PERFILES DE LOS PARTICIPANTES

Estas acciones formativas van dirigidas a todas aquellas personas desempleadas u ocupadas que quieran acceder a la Profesión de Conductor Profesional de Transporte por Carretera.

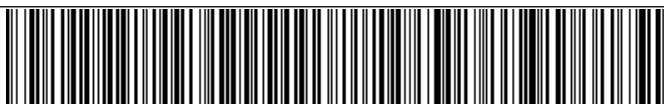
La participación de personas trabajadoras ocupadas se permite hasta un máximo del 30% de las plazas ofertadas.

Deberán reunir las aptitudes psicofísicas requeridas en relación con la clase del permiso al que opten.

La edad mínima para acceder al curso es de 21 años cumplidos, ya que esta edad es, requisito exigido por la Dirección General de Tráfico para poder examinarse del Carnet de conducir profesional. La edad máxima de los participantes será 55 años.

Se dará prioridad a los siguientes colectivos:

- Mujeres
- Víctimas de violencia de género.
- Trabajadores que se encuentren en situación de ERTE, en períodos de no ocupación.





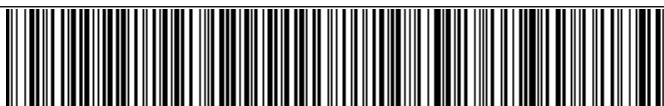
La selección de alumnos será realizada siguiendo las siguientes fases:

- 1) Publicación web de plazas disponible y formulario de inscripción: se publicará formulario de inscripción a las acciones formativas, detallando los datos de interés (horas lectivas, horarios, requisitos de acceso...). Los links de inscripción serán promocionados en colaboración con otras asociaciones, agencias de colocación de centros colaboradores, redes sociales de nuestra entidad...
- 2) Prueba escrita de selección, dirigida a concretar el nivel formativo de los interesados, posible grado de implicación de los candidatos con otros proyectos en los que previamente hayan participado, vinculaciones con el sector transporte, conocimientos y experiencias relacionadas relacionados con los contenidos de las acciones...
- 3) Cuestionario motivacional, prueba escrita de selección, orientado a conocer las metas fijadas por los alumnos/as a la hora de aprender y sus atribuciones respecto a los éxitos y fracasos. Este cuestionario espera identificar la predisposición de los candidatos, a trabajar en los puestos de trabajo, objeto del proyecto.
- 4) Entrevista Personal, se informará sobre las características del proyecto, el carácter obligatorio de la formación, y los costes de las tasas oficiales de los exámenes tanto ante la Dirección Provincial de Tráfico como en Los Cabildos, de las islas., centrándonos en conocer disposición y disponibilidad real, así como valorar el grado de compromiso, completando así la valoración de los candidatos/as.
- 5) Fase final del proceso, serán seleccionados los 20 participantes con mejores valoraciones en las fases anteriores.

6. ÁMBITO GEOGRÁFICO:

Los cursos van dirigidos a formar a conductores/as tanto en las dos provincias de nuestra Comunidad Autónoma.

Cursos dirigidos a Conductores de Transporte de Mercancías: Se ofertan plazas para formar a 93 conductores para la provincia de Las Palmas y 76 conductores para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

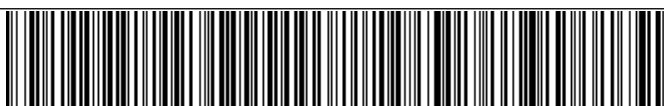




Provincia “ Las Palmas”			
GRUPO	ISLA	ACCIONES FORMATIVAS	PLAZAS
1	Gran Canaria	Cap Mercancías	17
2	Gran Canaria	Cap Mercancías	16
3	Lanzarote	Cap Mercancías	15
4	Fuerteventura	Cap Mercancías	15
5	Gran Canaria	C+E	15
6	Gran Canaria	C+E	15
TOTAL PLAZAS			93

Provincia “Santa Cruz de Tenerife”			
GRUPO	ISLA	ACCIONES FORMATIVAS	PLAZAS
7	Tenerife	Cap Mercancías	16
8	La Palma	Cap Mercancías	15
9	La Gomera	Cap Mercancías	15
10	El Hierro	Cap Mercancías	15
11	Tenerife	C+E	15
TOTAL PLAZAS			76

Cursos dirigidos a Conductores/as de Transporte de Viajeros: Se ofertan un total de 137 plazas, de las cuales 60 son para la provincia de Las Palmas y 77 plazas para la provincia de Santa Cruz de Tenerife.





Provincia de Las Palmas			
GRUPO	ISLA	ACCIONES FORMATIVAS	PLAZAS
12	Gran Canaria	Cap Viajeros	15
13	Gran Canaria	Cap Viajeros	15
14	Lanzarote	Cap Viajeros	15
15	Fuerteventura	Cap Viajeros	15
TOTAL PLAZAS			60

Provincia Santa Cruz de Tenerife			
GRUPO	ISLA	ACCIONES FORMATIVAS	PLAZAS
16	Tenerife	Cap Viajeros	16
17	Tenerife	Cap Viajeros	16
18	La Palma	Cap Viajeros	15
19	La Gomera	Cap Viajeros	15
20	El Hierro	Cap Viajeros	15
TOTAL PLAZAS			77

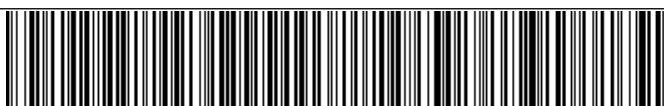
El proyecto recoge como alternativa, en caso de no cubrir las vacantes de las islas menores, trasladar las acciones formativas a otras islas y formar nuevos grupos en los centros con más demanda, en los que no haya sido posible incorporar la totalidad de los alumnos seleccionados.

7. RECURSOS HUMANOS

El proyecto para su desarrollo cuenta con el personal laboral interno de la FET, que hará las funciones de dirección, coordinación, gestión y justificación del proyecto.

Docencia: mediante la contratación externa, se contará con docentes acreditados para la formación a impartir.

Los docentes serán los encargados de impartir los contenidos, realización de guías didácticas, seguimiento y evaluación y valoración del desarrollo del plan.





Desde el comienzo de la actividad formativa, la FET implicará de forma directa a las Empresas del Transporte, con el fin de que al término de los cursos y una vez superados los exámenes tanto del carnet de conducir como el CAP TENGAN LA OPCIÓN DE SER CONTRATADOS PARA TRABAJAR.

Para garantizar la correcta gestión del plan formativo sectorial existe un grupo coordinador de recursos humanos compuesto por el personal técnico de la FET y los responsables de los departamentos de personal de las principales empresas e transportes asociadas de los distintos sectores de cada isla cuyo principal objetivo es garantizar el acceso a la profesión de conductores de los alumnos formados.

8. RECURSOS MATERIALES

Los recursos materiales para ejecutar con éxito la formación son:

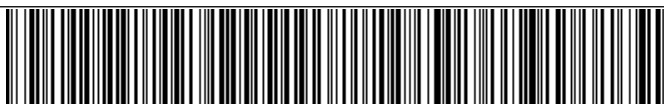
Aula Polivalente:

Las direcciones de las aulas serán comunicadas previo al inicio de la formación al Servicio Canario de Empleo y dispondrán de:

- Equipos audiovisuales.
- PCs instalados en red, cañón con proyección e internet.
- Software específico de la especialidad.
- Pizarra para escribir con rotulador.
- Rotafolios.
- Material de aula.
- Mesa y silla para el formador.
- Mesa y sillas para alumnos.
- Programas específicos de control biométrico.

Fungibles:

- Manuales modulares.
- Bandejas de documentación
- Blocs de notas
- Bolígrafos
- Carpetas de plásticos
- Cartuchos de tóner impresora
- Caja clips sujetapapeles
- Caja DVD's vírgenes
- Caja folios blancos DIN 4
- Gomas





- Grapadoras
- Caja Grapas
- Lapiceros
- Quita grapas
- Recambios borrador
- Reglas
- Rotuladores
- Sacapuntas
- Tijeras
- Espirales

Equipamiento Específico TMVI009PO // TMVI010PO // MVI011PO

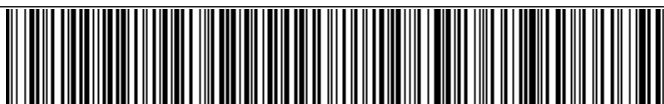
- Vehículo dedicado a transporte de mercancías por carretera compuesto de cabeza tractora más semi remolque con una longitud no inferior a 10 m (conjunto articulado).
- Material didáctico compuesto por películas y presentaciones ppt.
- Elementos de proyección para material didáctico basados en la utilización de nuevas tecnologías.
- Maniquí de reanimación cardio-pulmonar.
- Simulador de tacógrafo.
- Documentación de a bordo de un vehículo industrial según la legislación vigente.
- Manuales sobre legislación relativa a la ordenación del transporte por carretera, así como normativa europea aplicada a dichas materias.
- Espacios para prácticas.
- Vehículos para prácticas.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del proyecto es de 11 meses a partir de la comunicación al SCE del inicio del proyecto, que se presentará una vez notificada la resolución de concesión y antes de que finalice el año 2023.

El proyecto se desarrollará durante 11 meses, a contar desde la resolución del proyecto.

Las dos primeras semanas de cada acción se realizar captación y selección de alumnos para el comienzo de las acciones formativas.

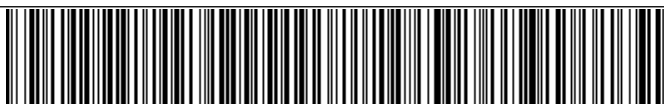




Las clases se impartirán en horarios de mañana y tardes, que será oportunamente comunicado antes del inicio de cada acción formativa al Servicio Canario de Empleo.

10. CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

Fase	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	
Publicidad/Captación de alumnos	X	X	X	X	X	X	X	X				
Ejecución Acciones		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
Tareas internas para la justificación										X	X	





11. PRESUPUESTO

<u>CURSO</u>	<u>MODULO</u>	<u>HORAS</u>	<u>MÓDULO</u> <u>ECONÓMICO</u> <u>HORA/ALUMNO</u>	<u>PLAZAS</u>	<u>TOTAL</u>
CURSO 1	TMVI010POCap inicial de Mercancías	140	11.51€	124	199.813,60€
CURSO 1	TMVI040PO Prevención de Riesgos Laborales en la Conducción.	25	11,51€	124	35.681,00€
CURSO 2	TMVI011P0 Conducción de remolques y semirremolques.	130	11.51€	45	67.333,50€
CURSO 3	TMVI009PO Cualificación inicial de conductores para el transporte de viajeros	140	11.51€	137	220.761,80€
CURSO 3	TMVI040PO Prevención de Riesgos Laborales en la Conducción.	25	11.51€	137	39.421,75€
<u>TOTAL PROYECTO</u>					<u>563.011'65€</u>

11. PLAN DE FINANCIACIÓN

INGRESOS	IMPORTE
Subvención del SCE	563.011,65€
Aportación fondos propios	0 €
Otras aportaciones	0 €

COSTE TOTAL DEL PROYECTO	<u>563.011'65€</u>
---------------------------------	---------------------------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A
MARIA DEL CARMEN ARMADA ESTEVEZ - SUBDIRECTOR/A DE EMPLEO

Fecha: 29/12/2023 - 15:28:23
Fecha: 29/12/2023 - 14:12:37

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 9860 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 29/12/2023 15:33:42

Fecha: 29/12/2023 - 15:33:42

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0_35-SH3MkK5V0NwNFH25ao9k_Dy_Za_1



El presente documento ha sido descargado el 29/12/2023 - 15:33:49